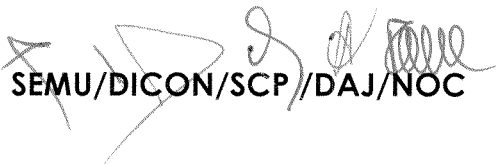


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


SEMU/DICON/SCP/DAJ/NOC

**CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA

En Puente Alto, a 11 de Enero del año 2012 comparecen la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, de profesión técnico agrícola, cédula nacional de identidad número 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro número 1.820 de esta comuna, en adelante indistintamente "el Mandante" o "la Municipalidad" y la empresa **SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA**, también "**Mobiliario Urbano Ltda.**", RUT número 77.847.430-1 representada legalmente por don **JOSE LUIS FLORES GALLARDO**, chileno, soltero, de profesión técnico electricista, cédula de identidad nacional número 6.612.311-1, ambos domiciliados en calle Santa Magdalena número 75, oficina número 810, comuna de Providencia, en adelante "la Contratista", entre los cuales se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Exento número 1.412 de 22 de Noviembre del año 2011, que llama a licitación pública para la ejecución del proyecto "**Suministro e Instalación de Máquinas de Ejercicios en la Comuna de Puente Alto, Etapa II**" través de la plataforma [www. Mercadopublico.cl](http://www.Mercadopublico.cl), bajo el ID: 2423-106-LP11; el Acto de Apertura Técnica de las Ofertas con fecha 12 de

Diciembre del año 2011; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 03 de Diciembre de 2012 proponiendo a la empresa Mobiliario Urbano Limitada; el Acuerdo que aprueba la adjudicación de la empresa Mobiliario Urbano Limitado por parte del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinario de fecha 05 de Enero de 2012 que consta en Certificado número 7 – C emitido por el Secretario Municipal de Puente Alto; el Decreto Exento número 32 de 06 de Enero de 2012 que adjudica la licitación pública denominada “**SUMINISTRO E INSTALACION DE MAQUINAS DE EJERCICIOS EN LA COMUNA DE PUENTE ALTO , ETAPA II**”; el memorándum interno número 2012-12 emitido por el Supervisor de Licitaciones de la Secretaria Comunal de Planificación de fecha 06 de Enero de 2012 dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica y recepcionado por esta última con fecha 09 de Enero de 2012.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en la Ley número 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestación de Servicios , y su reglamento, como asimismo en los antecedentes señalados precedentemente en el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresas **SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA.**, por quien comparece y acepta don José Luis Flores Gallardo , para el suministro e instalación de las obras descritas en la licitación pública denominada “ **Suministro e Instalación de Maquinas de Ejercicio en la Comuna de Puente Alto , Etapa II**”

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato para el suministro e instalación realizadas por la empresa “Mobiliario Urbano Limitada”, **será bajo la modalidad de precios unitarios por un valor neto de \$ 926.000.- (novecientos veintiséis mil pesos) hasta por un monto máximo de \$ 110.000.000.- (ciento diez millones de pesos) I.V.A incluido**, monto que será destinado a suministro e instalación de máquinas de ejercicio en la Comuna de Puente Alto, etapa II.

Se pagarán las obras adjudicadas al contratista mediante estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno (Vº Bº), de la Unidad Técnica de acuerdo al avance efectivo de los trabajos, de acuerdo al artículo número 22, de las Bases Administrativas Generales, dejándose expresa constancia que no habrá lugar a anticipos, reajustes e intereses de ningún tipo.

El Inspector Técnico del contrato dará su visto bueno (Vº Bº) a las facturas o estados de pago, siempre que el contratista o quien lo represente haya presentado en su oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Los estados de pago los deberá presentar el contratista según su estado de avance por escrito a la Inspección Técnica, acompañando las facturas correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva que acredite que el contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según proceda, en el cual conste que el contratista haya cumplido con dichas obligaciones (si corresponde) y, en general, los documentos que correspondan según el presente contrato y los señalados en las Bases Administrativas Generales, sin perjuicio de aquellos expresamente indicados en el artículo 22 de las mencionadas Bases Generales Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo de ejecución de la obra conforme con la oferta económica presentada por la empresa Mobiliario Urbano Limitada, es de 02 días corridos que no podrán exceder del día 30 de Junio del año 2012 o superar el presupuesto municipal destinado para estos efectos, de acuerdo al Decreto Exento Adjudicatario número 32 del 06 de Enero de 2012 y al artículo 12 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente contrato.

El plazo mencionado anteriormente comenzará a correr desde la suscripción del presente instrumento.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía de plazo definido o vale vista instrumentos que deben ser pagaderos a su sola presentación, a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el **fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra**, especificando claramente qué cauciona y su vencimiento.

El monto de esta garantía será equivalente al **5% (cinco por ciento) del valor del contrato**, y tendrá una vigencia mínima de **un (1) año posterior al plazo de ejecución de la obra**.

A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

No se pagará factura ni estado de pago alguno ni se practicará la entrega de terreno, mientras el contratista no de cumplimiento a la presentación de esta boleta o vale vista. Asimismo, ante dicho incumplimiento, la Municipalidad estará facultada para dejar sin efecto la presente adjudicación.

Todos los gastos que irrogue la mantención de la garantía serán de cargo del contratista y éste será responsable de mantenerla vigente por el período de duración del contrato, incluida sus modificaciones, si las hubiere, correspondiendo al I.T.O. cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

Lo anterior, en relación con lo prescrito por el artículo 13 de las Bases Administrativas Generales.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se encuentra, en general, sujeto a todas las obligaciones derivadas y/o con ocasión de este contrato, a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en especial, a las señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia que el Mandante no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de servicios adjudicados en esta contratación.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, en lo respecta a las ejecución de las obras realizadas por él.

SEPTIMO.- DISMINUCION, AUMENTO DE OBRAS Y OBRAS EXTRAORDINARIAS

LA Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar o disminuir las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, teniendo el contratista derecho a percibir el respectivo precio unitario contratado, ya sea aumentado o disminuido, con la correspondiente ampliación o disminución del plazo.

El aumento o disminución no podrá exceder el 30 % del valor adjudicado con impuestos incluidos.

Toda modificación que se realice, deberá ser informada por la Inspección Técnica, visada por el señor Alcalde previo informe sobre la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera y aprobadas mediante el respectivo Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato original, protocolizándose ante Notario Público.

OCTAVO.- AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el Mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos y en caso que el contratista solicite aumento de plazo, éste deberá

comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Esta solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Puente Alto y registrarse en el Libro de Obras antes de cumplirse el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico del contrato hará llegar dicha solicitud a la Inspección Técnica, quien la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles de recepción oficial de la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde, quien resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras, según lo dispone el artículo 14 de las Bases Administrativas.

En todo caso, el cambio de plazo en la entrega **no podrá superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.**

NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante está facultado para poner término unilateralmente al contrato, de inmediato, vía administrativa, por Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio, en todos los casos señalados en el artículo 17 de las Bases Administrativas Generales, no siendo dicha enumeración taxativa y procediendo el término anticipado del presente instrumento frente a cualquier incumplimiento grave de las obligaciones en que pudieren incurrir cualquiera del contratista, calificado así por el Mandante.

Ello, sin perjuicio de la resciliación que tiene lugar en los términos indicados en el artículo 17 numeral 8 de la referida normativa.

DECIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas del artículo 21 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas.

Con todo, si el valor total de las multas acumuladas superaran el 10% (diez por ciento) del valor del contrato, el mandante podrá ponerle término y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, a través, de un procedimiento administrativo sin necesidad de resolución judicial.

DECIMO PRIMERO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a **la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA)**, como Inspección Técnica, quién designarán al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s) de Obra, como lo establece el Decreto Exento número 32 de fecha 06 de Enero de 2011 y las Bases Administrativas Generales, integrantes del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- SUBCONTRATACION

El contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, éstas no desligan de responsabilidad del contratista como ejecutor directo de las obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad por la subcontratación de los servicios entre las partes. Sin perjuicio de que la suma total de los subcontratos no podrá ser mayor a un 30% del valor total del contrato, como se establece en el artículo 15 de las Bases Generales Administrativas, integrantes del presente instrumento.

En el evento que la Municipalidad sea sujeto demanda solidaria o subsidiaria por el pago de obligaciones laborales y/o previsionales de trabajadores vinculados con contratistas o subcontratistas, la Municipalidad estará facultado para retener el monto equivalente al de la demanda, de los respectivos estados de pago, mientras se resuelve el juicio y destinarla para el correspondiente pago en caso de la Municipalidad resultare condenada por sentencia definitiva. En caso contrario será restituido al contratista.

DECIMO TERCERO.- RECEPCION DE LOS TRABAJOS

Las partes deberán dar estricto cumplimiento a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de las Bases Administrativas Generales que rigen el presente instrumento.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Se procederá a liquidar el contrato dentro del plazo fijado en el artículo 28 de las Bases Administrativas Generales bajo las condiciones ahí referidas. La liquidación se materializará en un formulario otorgado por el Inspector técnico de Obras, designado en la cláusula décima primero del presente instrumento, el que deberá ser protocolizado en una Notaría Pública, a costa del contratista.

DECIMO QUINTO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, los antecedentes señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, y demás documentos de esta propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes.

DECIMO SEXTO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEPTIMO.- GASTOS

Todos los gastos que originen el presente contrato y sus eventuales modificaciones, serán de cargo exclusivo del contratista, formalizándose mediante una protocolización para el contratista en una Notaría Pública.

Junto con el primer estado de pago el contratista, deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

PERSONERIAS:

La personería del Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, para representar a la Municipalidad de Puente Alto, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1756 de fecha 6 de diciembre del año 2008.

En tanto la personería de don José Luis Flores Gallardo para representar a la empresa Sociedad Mobiliario Urbano Limitada .", consta en inscripción social que rola a fojas 27.115, número 18.610 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, instrumentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL



p. SOCIEDAD MOBILIARIO URBANO LIMITADA
RUT: 77.847.430-1
JOSE LUIS FLORES GALLARDO